

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTC

Garzón,

Señor (a):
LUIS EDUARDO VELASCO CHICAIZA
 Vereda La Umbría
 Celular: 313 308 2005
 Garzón – Huila

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co

Rad: 20213300040001 Fecha: 05-MAR-2021 09:36
 Us: DLVARON Dest: Dep DTC No.Folios: 1
 Rem: LUIS EDUARDO VELSCO
 Desc.Anex: NA N.Anexos:

Asunto: Comunicación Resolución No. 0293 del 02 de marzo de 2021, por la cual se impone una Medida Preventiva.

Por medio de la presente me permito informarle que mediante Resolución No. 0293 del 02 de marzo de 2021, esta Dirección Territorial resolvió imponer una Medida Preventiva, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor **LUIS EDUARDO VELASCO CHICAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.263.289 expedida en La Argentina (H), medida preventiva consistente en:

- Suspensión inmediata de toda actividad de tala, rocería e intervención realizada dentro del Parque Natural Regional Cerro Paramo de Miraflores, en la vereda El Vergel jurisdicción del municipio de Garzón (Huila), más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 844870 Y: 740295 a una altura de 2.167 m.s.n.m y coordenadas planas de origen Bogotá X: 844870 Y: 740295 a una altura de 2.196 m.s.n.m.

Parágrafo: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos y se aplican sin perjuicio de las sancione a que haya lugar solo se levantarán cuando cesen los motivos que dieron lugar a su imposición, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial Centro en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS EDUARDO VELASCO CHICAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.263.289



COMUNICACION

Código:	F-CAM-020
Versión:	5
Fecha:	09 Abr 14

expedida en La Argentina (H), indicándole que esta medida es de carácter inmediato y que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a los entes territoriales de la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 32 de la Ley 1333 del 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Centro

Andrea Gallo P

Proyectó: Andrea Stephania Gallo Pérez - Judicante

Radicado: 20213300051752

Expediente: Denuncia-00447-21

Expediente Digital: 2021330490100369E

Gestión Documental: *Infracciones ambientales / Infracciones ambientales / Comunicaciones oficiales.*

12 - Marzo - 2021

10:06 am